



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., primero (1) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 2023-0074

Téngase en cuenta que se efectuó el emplazamiento de la parte demandada en el Registro de Emplazados. Por secretaría contrólense el término de emplazamiento.

Se requiere al extremo actor, para que acredite el registro de la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria del predio objeto de las pretensiones, así mismo, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 5º del artículo 399 del Código General del Proceso, en cuanto a la fijación del emplazamiento en la puerta de acceso al inmueble objeto de expropiación.

Téngase por notificado de la admisión de la demanda al señor **EDUARDO FORERO**, de conformidad con el artículo 301 del Código General del Proceso, quien acreditó la calidad de cónyuge supérstite de la señora **CAROLINA ACOSTA VDA. DE LÓPEZ**. Por secretaría contrólense el término con que cuenta el mencionado señor para ejercer su derecho a la defensa.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

DM